SELLO 4º
40. MRS.
FERNAND. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

disposiciones enérgicas que ha tomado el Ayuntamto; pero todas ellas han producido muy poco efecto por notarse una escasez y miseria de las mas grandes que ha experimentado esta Villa, conviniendo de ello, los pocos que han estado sin Vecinos en todas ocasiones á pagar sus contribuciones, sin que hayan hecho falta en Tesorería en los tiempos devidos, y ahora siendo todas atrasadas y del cargo de los Ayuntamientos anteriores, no es posible su recaudacion apesar de los esfuerzos referidos; sin embargo esta Corporacion conoce las urgentes necesidades de la Nacion, y devidida á sostener el Sistema, y poner en execucion los Soberanos decretos no puede menos de redoblar sus esfuerzos, y evadir cualesquiera responsabilidad que pueda tener en el asunto; para lo cual acordó se haga saber á los Cobradores no cesen un instante en reconvenir al pago á los morosos y si se experimenta la misma falta que el Ayuntamto en Cuerpo se constituya Con Lista, acompañandoles, exigiendoles prenda equivalente á sus deudas y costas que causaren; y si fuere necesario el auxilio de alguna Tropa para verificar el apremio, se solicite del Sr. Gefe Político

Nota
Este dia se hizo saber á los Cobrad.s de Jose Pedro Valera y de Jose Joaquin Ricamer

Se dio cuenta de otras tres ordenes, comunicadas con fecha 23. del actual por el Ayuntamiento Constit.l de Tarana en que se insertan otras tres que en 21. del mismo remite desde Lorca D. Julio O-Neill, la 1.a en que da cuenta haverle nombrado S.M. Gefe Político interino de esta Provincia, hasta la llegada del Exmo Sr. D. Franco Xavier Abadia nombrado en propiedad, cuya Rl resolucion se obedecerá por todos los pueblos á cuyo efecto, manda igualmte S.M. se le auxilie por el ministerio de la Guerra con la fuerza necesaria para restablecer el orden, y se lleven á efecto las Rs ordenes dictadas dentro de los limites Constitucionales, y efectivamente se ha mandado al Comte Gral de Valencia y tiene los mencionados auxilios segun el tenor de la segunda, y la 3.a manifiesta, que las autoridades de Cadiz y Sevilla estan prontas á lo que no lo han hecho ya, á poner en posesion de sus respectivos destinos á las personas nombradas por S.M. luego que se presenten, y que ha sido destruidas las cuadrillas de facinosos que havia en la Provincia de Navarra; y en su consecuencia acordó este Ayuntamto que sobre la primera y segunda se conteste por conducto del de Tarana, que esta pueblo á obedecer las ordenes de S.M. que reconoce al Sr. D. Julio O-Neill por Gefe Político interino de esta Provincia y Comandante Gral de ella, porque siendo su objeto contribuir á la Conservacion del Sistema é impedir los horrores de la anarquia, no puede tener mayor satisfaccion que obedecer las ordenes de S.M. dadas dentro de los limites Constitucionales, manifestandose al mismo tiempo que este pueblo está en la mayor tranquilidad,

Reconocimto del Sr. O-Neill Gefe Político y Comte Gral de la Provincia interinamente.

Se acordó hacer postura á la Yla del agua, para que si hubiere persona que mejorare la que era hecha, pasena que siendo arreglada se le adjudique la que hiciere, y con efecto así se publicó

Agua.